



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**Landázuri – Santander**

PROCESO: DIVISION MATERIAL DE INMUEBLE RURAL  
DEMANDANTE: EDUARDO GONZALEZ ORTIZ  
APODERADO: DRA. MIRYAM ALBINO BECERRA  
DEMANDADO: ROSALBA GARCIA ORTIZ  
APODERADO: DR. FAVER ALFREDO ESPINOSA GALAN  
RADICADO: 683852042001-2021-00008

---

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Landázuri, Siete (7) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Surtido el trámite de traslado y contestación de la demanda a la accionada señora ROSALBA GARCIA ORTIZ, sin que formulara excepciones por intermedio de su apoderado, se requiere continuar con el trámite procesal, esto es, citar para realizar audiencia de manera virtual, para la práctica de las pruebas solicitadas por las partes, según lo reglado por el artículo 409 del C.G.P.

Por lo expuesto, se señala el **diez (10) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)** como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia respectiva.

Conforme lo anterior, se procede a decretar las pruebas oportunamente solicitadas por las partes, **las que serán valoradas al momento de dictar el auto de división o venta solicitada.**

## **PARTE DEMANDANTE**

### **Declaración**

Conforme lo dispone el artículo 228 del C.G.P. se DECRETA el interrogatorio al perito ingeniero ARIOLFO HERREÑO CAMPOS, debiendo ser informado y citado por el apoderado de la parte demandada para que absuelva el interrogatorio que sobre el peritaje le formule la apoderada de la parte demandante y lo que considere pertinente este operador judicial.

## **PARTE DEMANDA**

### **Interrogatorio de parte**

Al señor EDUARDO GONZALEZ ORTIZ.

### **Interrogatorio**

Conforme al artículo 227 y 228 C.G.P. DECRETAR el interrogatorio al perito ingeniero JOSE LUIS BAEZ PUENTES, debiendo ser informado y citado por la apoderada de la parte demandante para que absuelva el interrogatorio del apoderado de la parte demandada y lo que considere pertinente este operador judicial.

Se previene a las partes que en esta audiencia tanto la parte demandante **EDUARDO GONZALEZ ORTIZ**, como la parte demandada **ROSALBA CARCIA CALDERON**, absolverán interrogatorio de parte de manera oficiosa, la cual se llevará a cabo en la audiencia agendada en el presente proveído.

Carrera 6 No. 7 – 10 Segundo Piso Edificio Coopservivelez, Email  
j01prmpallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**  
**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL**  
**Landázuri – Santander**

Se informa a las partes que la audiencia agendada se llevará a cabo de manera virtual con la plataforma LIFESIZE, para lo cual se les enviará el enlace respectivo con antelación.

En caso de inasistencia de ambas partes, la audiencia no se celebrará, y si vencido el término previsto para el efecto ninguna justifica debidamente su inasistencia, se declara terminado el proceso. Adviértaseles que, de no concurrir a la audiencia, se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En procura de garantizar el derecho de las partes a tener acceso al expediente, por la secretaria REMITASE a los canales digitales reportados por estos el expediente digital con cinco (5) días de antelación a la fecha de celebración de la audiencia para su consulta.

Se conmina a las partes el deber de gestionar lo necesario para que se pueda llevar a cabo la audiencia aquí señalada, con la comparecencia de los intervinientes de conformidad con los medios de convicción para cada uno solicitados, ello conforme lo dispuesto por el Artículo 78 numerales 8º y 11 del C.G.P.

Se advierte a los apoderados de las partes que no se admitirá como causa para el eventual aplazamiento de la audiencia la existencia de otra actuación previamente programada, toda vez que cuentan con la facultad de sustituir el poder a ellos confiado.

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

/CYGA

  
**CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA**  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**  
EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 8 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M..  
  
Secretaria